



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENOMINADA AXA SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. CINTHYA PAOLA MORENO MORENO Y FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE DENOMINARÁN “LA ASEGURADORA”.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: .....

**DECLARACIONES**

I. “EL INSTITUTO” declara: .....

I.1. Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. ....

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica. ....

I.3. Que en sesión ordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal. ....

I.4. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2016 citado.-----

I.5. Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.6. Que en sesión de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo la suscripción de los contratos que deben adjudicarse de manera directa, durante el ejercicio presupuestal 2016.-----

El dictamen en comento, en su parte conducente decretó textualmente: -----

**CUARTO. Adjudicación directa.** Respecto de los demás conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que dentro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en el numeral 25, se precisa que para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, se atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Menor a \$29,216.00	1
II	De \$29,216.00 a \$146,080.00	2
III	De \$146,080.00 a \$356,924.19	3

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2016, así como en atención al oficio de fecha 27 de enero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias del presente año, que se deben desahogar por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL
51440	Seguro de Vida	\$110,000.00
52110	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	\$316,410.60

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

52160	Material de limpieza	\$83,720.00
53230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$144,958.00
53380	Servicios de Limpieza	\$265,914.00
53380	Servicios de Vigilancia	\$265,914.00
53450	Seguro de Bienes patrimoniales	\$180,000.00

(...)

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2016, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el presente año, se suscriban con los siguientes proveedores:

1. Respecto de la contratación del 'Seguro de Vida', identificado con la cuenta presupuestal 51440, ubicada dentro del rubro de 'Servicios Personales', el Comité propone que el proveedor sea la compañía *AXA Seguros*, toda vez que esta resulta ser la mejor opción de precio, respecto al costo de la prima neta anual, en comparación con la otra compañía aseguradora que presentó su cotización. Además de que a la compañía propuesta se adjudicó el contrato durante el ejercicio fiscal pasado, lo que implica únicamente una renovación de póliza de seguro, traduciéndose esto también en un manejo eficiente del presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y en cumplimiento de los fines del Comité.

(...)

DICTAMEN

(...)

**SEGUNDO.-** El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos con los proveedores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR
51440	Seguro de Vida	AXA Seguros
52110	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	ABC Papelerías y servicios, S.A. de C.V.
52160	Material de limpieza	Superlim Abastos, S.A. de C.V.
52610	Combustibles y Lubricantes y Aditivos	Informática UG, S.A. de C.V.
53230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	Digicopias
53380	Servicios de Limpieza	FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.
53380	Servicios de Vigilancia	Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

53450	Seguro de Bienes patrimoniales	ABA Seguros S.A. de C.V.
-------	--------------------------------	--------------------------

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior el presente contrato se adjudicó de manera directa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 51440 contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince.—

I.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de la presente anualidad, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----  
-----

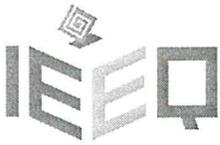
I.9. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----  
-----

## II.- “La Aseguradora” declara:

II.1. Que es una persona moral constituida legalmente mediante escritura número , de fecha once de febrero de mil novecientos treinta y tres pasada ante la fe del Lic. Antonio Jauregui, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo la denominación “América Latina, Compañía de Seguros S.A.”, la cual ha sufrido diversos cambios de denominación social para quedar constituida con la denominación de “Axa Seguros S.A.”, mediante escritura pública número , de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho pasada ante la fe del Lic. Francisco I Hugues Vélez, Notario Público titular de la Notaría número 212 de la Ciudad de México D.F., e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave -----  
-----

II.2. Que tiene capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, aunado a que cuenta con la experiencia, conocimientos y autorización requeridos para la ejecución de los servicios profesionales que son objeto del contrato.-----  
-----

II.3. Que los CC. Cinthya Paola Moreno Moreno y Francisco Javier Rivera Trejo, están facultados para firmar el presente contrato, según se desprende de los Testimonios Notariales número de fechas veintinueve de abril de dos mil quince y



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

tres de junio de dos mil catorce, respectivamente llevados a cabo ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría número 180 del Distrito Federal, la primera de ellas, y del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaria número 227, del Distrito Federal la segunda de ellas.-----

II.4. Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en -----

II.5. Que conocen el contenido y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan la prestación de servicios.-

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

"La Aseguradora" se obliga a proporcionar a "El Instituto", los servicios de seguro de vida respecto del personal administrativo y operativo que labora para "El Instituto", en los términos establecidos en la cotización de fecha veintisiete de enero del año 2016, dirigida al Instituto Electoral de Querétaro, elaborada por el C. José Santos Ángeles.-----

**SEGUNDA. "Monto"**

Por el pago de la prima contenida en la carta membretada que se hizo mención en la cláusula anterior, "El Instituto" se compromete a pagar a "La Aseguradora" la cantidad de \$53,991.72 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y un pesos 72/100 M.N.).-----

**REVISADO JURÍDICO**  
C1393/16



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

La cantidad señalada, se pagará al momento de entregar por parte de “La Aseguradora” a “El Instituto” la póliza respectiva, previa entrega del comprobante fiscal que ampare el pago correspondiente.-----  
-----

#### TERCERA. “Vigencia”

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del 26 de febrero de 2016, feneciendo el 26 de febrero de 2017.-----  
-----

#### CUARTA. “Forma de pago”:

“El Instituto” se compromete a pagar a “La Aseguradora”, mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que indique.-----  
-----

El pago se realizará a más tardar, el viernes próximo siguiente a la fecha de firma del contrato.-----  
-----

“La Aseguradora” se compromete a entregar a “El Instituto”, por conducto de la Coordinación Administrativa, el comprobante fiscal que ampare el pago que, en su caso, se genere.-----  
-----

#### QUINTA. “Cesión de Derechos”

Las partes convienen que “La Aseguradora” no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----  
-----

#### SEXTA. “Modificaciones del contrato”

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones establecidas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.--  
--

#### SÉPTIMA. “Rescisión”

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando “La Aseguradora” incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y las demás que



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

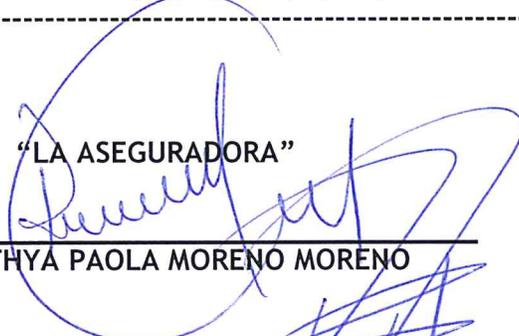
sean aplicables.-----  
-----

### OCTAVA. “Controversias”

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento; en caso de cualquier controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2016.-----  
-----

“LA ASEGURADORA”

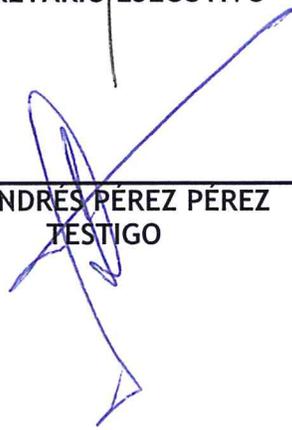
  
\_\_\_\_\_  
C. CINTHYA PAOLA MORENO MORENO

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.  
TESTIGO

“EL INSTITUTO”

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
\_\_\_\_\_  
C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO